

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de ACUERDO, por el que se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

La Presidenta Municipal, Michelle Núñez Ponce, expuso a los integrantes del Cabildo, la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reglamento que se le pone a consideración, ya fue validado por la Comisión de Reglamentación, en su Primera Sesión de Trabajo del 2026, de fecha cuatro del mes y año en curso, por lo que, con fundamento del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se les pone a consideración para su aprobación y posterior publicación y aplicación en el área para el que fue elaborado. -----

Documento normativo que, de ser aprobado, tendrá por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo. -----

Derivado de lo anterior, La Presidenta Municipal, Dra. Michelle Núñez Ponce, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento, Velia Rebeca Reyes Estrada, para que diera lectura al punto de acuerdo propuesto, el cual queda como sigue: -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2025 - 2027, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 184

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30, 31, 48, 86 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, 10 del Bando Municipal, Vigente en Valle de Bravo, se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, del Ayuntamiento de Valle de Bravo. -----

El Reglamento propuesto, queda como sigue: -----

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.



CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO I.	6
OBJETO, NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	6
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES.	10
TÍTULO SEGUNDO.....	11
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	11
CAPÍTULO I.	11
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.....	11
CAPÍTULO II.....	12
DEL ÁREA OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	12
CAPÍTULO III.	16



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL OPERATIVO.	16
CAPÍTULO IV.	18
COORDINACIÓN DE MOVILIDAD.	18
CAPÍTULO V.	19
COORDINACIÓN DE TRÁNSITO.	19
CAPÍTULO VI.	22
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	22
CAPÍTULO VII.	23
DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.	23
CAPÍTULO VIII.	24
DEL ÁREA JURÍDICA.	24
CAPÍTULO IX.	25
DEL CENTRO DE MANDO MUNICIPAL C-2.	25
CAPÍTULO X.	26
ASUNTOS INTERNOS.	26
CAPÍTULO XI.	29
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA.	29
CAPÍTULO XII.	33
DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.	33
TRANSITORIOS	33

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I.

OBJETO, NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 2. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad forma parte de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Valle de Bravo y es la instancia responsable de organizar, dirigir y supervisar las acciones en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad.

Artículo 3. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, cualquiera que sea su nivel jerárquico o función, así como para aquellas que, por comisión o encargo, desempeñen funciones dentro de la misma.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México.

Presidencia Municipal: La persona titular del Ejecutivo Municipal que ejerce el mando superior de la seguridad pública municipal conforme a la Constitución y la legislación aplicable.

Dirección: La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

Persona titular de la Dirección: La persona servidora pública responsable del mando operativo y administrativo de la Dirección.

Unidades administrativas: Las áreas, coordinaciones y órganos colegiados que integran la estructura orgánica de la Dirección.

Área Operativa de Seguridad Pública: La unidad administrativa encargada de la ejecución directa del servicio policial en el territorio municipal.

Coordinación de Tránsito: La unidad administrativa encargada de regular y vigilar la circulación vehicular en el municipio.

Coordinación de Movilidad: La unidad administrativa encargada del análisis técnico y propuesta de acciones en materia de movilidad.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Centro de Mando Municipal C-2: La unidad administrativa encargada del monitoreo, video vigilancia, recepción y canalización de reportes de emergencia.

Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Área de Prevención del Delito: La unidad administrativa encargada del diseño y coordinación de acciones orientadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Área Jurídica: La unidad administrativa encargada de brindar asesoría y representación legal a la Dirección.

Unidad de Asuntos Internos: La unidad administrativa encargada de investigar posibles infracciones al régimen disciplinario.

Comisión: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Personal operativo: Las personas servidoras públicas adscritas a las áreas operativas de seguridad pública y tránsito.

Policía Municipal: El personal operativo encargado de ejecutar acciones de prevención, vigilancia y reacción en materia de seguridad pública.

Policía de Género: La unidad especializada en atención de violencia de género y personas en situación de vulnerabilidad.

Célula de Búsqueda y Rescate: La unidad operativa encargada de participar en acciones de búsqueda y localización de personas dentro del territorio municipal.

Jefe de Servicio: La persona servidora pública responsable inmediato de la coordinación general del servicio operativo.

Jefe de Turno: La persona servidora pública encargada de dirigir al personal operativo durante el turno asignado.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Agente de Tránsito: El servidor público adscrito a la Coordinación de Tránsito encargado de aplicar la normatividad vial.

Servicio Profesional de Carrera: El sistema institucional que regula el ingreso, permanencia, evaluación, promoción, profesionalización y estímulos del personal policial y de tránsito conforme a la normatividad aplicable.

Régimen disciplinario: El conjunto de normas y procedimientos que regulan la responsabilidad administrativa interna del personal operativo.

Procedimiento disciplinario: El conjunto de actos sustanciados por la Comisión para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad disciplinaria.

Sanción disciplinaria: La medida impuesta por la Comisión cuando se determine responsabilidad conforme a la normatividad aplicable.

Arresto administrativo: La medida disciplinaria consistente en la permanencia del elemento en instalaciones designadas para el cumplimiento de tareas asignadas, sin que implique privación ilegal de la libertad.

Uso de la fuerza: La intervención legítima, racional, necesaria y proporcional que puede ejercer el personal policial en el cumplimiento de sus funciones, conforme a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y demás disposiciones aplicables.

Cadena de mando: La estructura jerárquica mediante la cual se transmiten órdenes e instrucciones dentro de la Dirección.

Orden de servicio: La instrucción formal emitida dentro de la estructura jerárquica institucional para la ejecución de actividades operativas o administrativas.

Superior jerárquico: La persona servidora pública que, conforme a la estructura orgánica, tiene facultades de mando o supervisión sobre otra.

Informe o parte informativo: El documento mediante el cual el personal operativo comunica formalmente las actuaciones realizadas durante el servicio.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Protocolos de actuación: Los lineamientos técnicos y operativos emitidos por las autoridades competentes que regulan la intervención policial.

Modelo Homologado de Justicia Cívica: El esquema de actuación institucional en materia de justicia cívica conforme a las disposiciones aplicables.

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Seguridad: La Ley de Seguridad del Estado de México.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: La ley federal que establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de seguridad pública.

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza: La ley federal que regula la actuación de las instituciones de seguridad pública en el ejercicio del uso de la fuerza.

Legislación en materia de transparencia y protección de datos personales: Las disposiciones federales y estatales que regulan el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Normatividad aplicable: El conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que regulan la actuación en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, eficiencia, disciplina, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, orientando su actuación al cumplimiento de las atribuciones institucionales.

Las disposiciones del presente Reglamento deberán interpretarse y aplicarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y la legislación aplicable en materia de seguridad pública.

**TÍTULO SEGUNDO.
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

**CAPÍTULO I.
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

Artículo 6. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es la dependencia responsable de conducir y coordinar la actuación institucional en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad, así como de organizar las unidades administrativas que integran su estructura orgánica para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 7. La seguridad pública municipal se ejercerá bajo el mando de la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad estará a cargo de una persona titular, quien ejercerá el mando operativo y administrativo de la dependencia, conforme a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, ésta será suplida por la persona servidora pública que designe la Presidencia Municipal.

Las ausencias temporales de las personas titulares de las unidades administrativas adscritas a la Dirección serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Dirección, mediante acuerdo administrativo.

En caso de ausencia definitiva de la persona titular de la Dirección, la designación correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 9. La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la actuación institucional en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad.
- II. Formular y ejecutar estrategias, programas y acciones orientadas a la prevención del delito, el mantenimiento del orden público y la seguridad vial.
- III. Supervisar la operación del sistema municipal de atención de emergencias, incluyendo el número 911 y el Centro de Mando Municipal C-2.
- IV. Coordinar acciones con autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito municipal.
- V. Impulsar la profesionalización, certificación y control de confianza del personal adscrito a la Dirección.
- VI. Instruir que las actuaciones institucionales se desarrollen conforme al Modelo Homologado de Justicia Cívica.
- VII. Coordinar la actuación de la Policía de Género y dar seguimiento a la Célula de Búsqueda de Personas.
- VIII. Ejecutar, en el ámbito administrativo, las resoluciones emitidas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO II.
DEL ÁREA OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Artículo 10. El Área Operativa de Seguridad Pública es la unidad administrativa adscrita a la Dirección responsable de la ejecución directa del servicio policial en el territorio municipal, encargada de desplegar las acciones de vigilancia, prevención y reacción necesarias para preservar el orden público y atender de manera inmediata las situaciones que afecten la seguridad pública.

Artículo 11. El Área Operativa de Seguridad Pública estará integrada por:

- I. Jefe de Servicio.
- II. Jefes de Turno de Seguridad Pública.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- III. Policía Municipal.
- IV. Policía de Género.
- V. Célula de Búsqueda y Rescate.

Artículo 12. El Área Operativa de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar de manera general los servicios de patrullaje y vigilancia preventiva en el territorio municipal, definiendo los lineamientos para su adecuada ejecución.
- II. Coordinar el diseño y ejecución de operativos y dispositivos de seguridad pública orientados a la prevención del delito y a la atención de situaciones que afecten el orden público.
- III. Establecer los criterios operativos para la distribución y despliegue del personal adscrito a su estructura.
- IV. Evaluar el desarrollo de las acciones operativas implementadas, proponiendo mejoras para fortalecer la capacidad de respuesta institucional.
- V. Informar a la persona titular de la Dirección sobre los resultados generales del servicio y las situaciones relevantes que requieran determinación superior.
- VI. Proponer medidas y ajustes operativos que fortalezcan la capacidad de prevención y reacción institucional.

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Área Operativa de Seguridad Pública contará con un Jefe de Servicio, quien será el responsable inmediato de la coordinación y supervisión del servicio, así como de la conducción del personal adscrito a la Policía Municipal, la Policía de Género y la Célula de Búsqueda y Rescate.

Artículo 14. El Jefe de Servicio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los lineamientos operativos establecidos por el Área Operativa, asegurando su aplicación efectiva en el servicio.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- II. Supervisar de manera directa la actuación del personal adscrito a la Policía Municipal, la Policía de Género y la Célula de Búsqueda y Rescate.
- III. Coordinar la actuación de los Jefes de Turno para asegurar la continuidad del servicio policial.
- IV. Revisar e integrar los informes y reportes generados durante la jornada de servicio.
- V. Informar a la persona titular de la Dirección sobre hechos o situaciones que por su naturaleza requieran intervención o determinación superior.

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Área Operativa de Seguridad Pública contará con Jefes de Turno, quienes serán responsables de dirigir al personal a su cargo, garantizar el cumplimiento de las órdenes emitidas y atender de manera inmediata las situaciones que se presenten.

Artículo 16. El Jefe de Turno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la orden de servicio correspondiente al turno asignado, organizando al personal bajo su mando para su cumplimiento específico.
- II. Dirigir la actuación inmediata del personal durante el turno, asegurando que las intervenciones se desarrollen conforme a las instrucciones recibidas.
- III. Atender de manera inmediata las incidencias que se presenten, determinando las acciones necesarias dentro de su ámbito de competencia para preservar el orden y la seguridad.
- IV. Integrar y remitir al Jefe de Servicio los informes derivados de las actuaciones realizadas por el personal a su cargo.
- V. Comunicar oportunamente al Jefe de Servicio las situaciones relevantes que requieran seguimiento o determinación superior.

Artículo 17. La Policía Municipal es el personal operativo encargado de la ejecución directa del servicio de seguridad pública en el territorio municipal, responsable de desarrollar acciones de prevención, vigilancia y atención inmediata ante situaciones que afecten el orden público y la seguridad.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 18. La actuación de la Policía Municipal deberá realizarse con apego a la legalidad, respeto a los derechos humanos y disciplina institucional, sujetándose a los protocolos de actuación homologados en materia de seguridad pública, uso racional y proporcional de la fuerza, primer respondiente, cadena de custodia y demás lineamientos emitidos por las autoridades competentes del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, así como a la normatividad aplicable y a las órdenes de servicio emitidas conforme a la estructura jerárquica de la Dirección.

Artículo 19. La Policía de Género es la unidad especializada encargada de intervenir en situaciones relacionadas con violencia de género y otras conductas que afecten a personas en condición de vulnerabilidad, brindando atención institucional dentro del ámbito de competencia municipal.

Artículo 20. La actuación de la Policía de Género se realizará conforme a los protocolos y lineamientos aplicables en materia de atención a la violencia de género, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, debiendo coordinarse con las autoridades e instancias competentes cuando el caso lo requiera.

Artículo 21. La Célula de Búsqueda y Rescate es una unidad operativa adscrita al Área Operativa de Seguridad Pública, encargada de participar en acciones de búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas dentro del territorio municipal.

Artículo 22. La actuación de la Célula de Búsqueda y Rescate se realizará conforme a los protocolos y lineamientos aplicables en materia de búsqueda de personas, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del ámbito de competencia municipal.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**CAPÍTULO III.
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL OPERATIVO.**

Artículo 23. El personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad tendrá los siguientes derechos, sin perjuicio de los establecidos en las disposiciones legales aplicables:

- I. Recibir capacitación, profesionalización y actualización permanente para el adecuado desempeño de sus funciones.
- II. Participar en los procesos de evaluación, promoción y estímulos conforme al Servicio Profesional de Carrera.
- III. Ser tratado con respeto y dignidad en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Contar con el equipo, uniforme y herramientas necesarias para el desempeño de sus labores.
- V. Gozar de la garantía de audiencia en el procedimiento disciplinario correspondiente, previo a la imposición de cualquier sanción.

Artículo 24. El personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Desempeñar sus funciones con apego a la legalidad, disciplina, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.
- II. Cumplir las órdenes e instrucciones emitidas conforme a la estructura jerárquica institucional.
- III. Actuar con probidad, lealtad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Informar de manera inmediata a su superior jerárquico sobre hechos relevantes ocurridos durante el servicio que pudieran constituir delito, uso de la fuerza, afectación grave al orden público o cualquier situación que requiera intervención superior.
- V. Rendir oportunamente los informes, partes y reportes derivados de sus actuaciones.
- VI. Utilizar adecuadamente el uniforme, equipo y bienes institucionales que le sean asignados.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VII. Participar de manera obligatoria en los procesos de capacitación, profesionalización, certificación y evaluación que determine la Dirección conforme al Servicio Profesional de Carrera y la normatividad aplicable.

El incumplimiento injustificado de órdenes legales emitidas conforme a la estructura jerárquica institucional dará lugar a la responsabilidad disciplinaria correspondiente, en términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. El personal operativo deberá abstenerse de:

- I. Solicitar o recibir dádivas, gratificaciones o cualquier beneficio indebido con motivo del ejercicio de sus funciones.
- II. Hacer uso indebido del uniforme, insignias, equipo institucional.
- III. Divulgar, sustraer, alterar o utilizar indebidamente información, bases de datos, reportes, grabaciones, imágenes o cualquier material generado con motivo del servicio, sin autorización o fuera de los fines institucionales.
- IV. Realizar actos que impliquen abuso de autoridad o uso de la fuerza fuera de los principios de legalidad, racionalidad, necesidad y proporcionalidad.
- V. Intervenir fuera del ámbito de su competencia sin causa justificada.
- VI. Incurrir, en el ejercicio de sus funciones, en conductas que constituyan infracción administrativa o delito conforme a la legislación aplicable.

Artículo 26. El incumplimiento de las obligaciones y la realización de conductas prohibidas previstas en el presente Capítulo, podrán generar responsabilidad disciplinaria conforme a la Ley de Seguridad del Estado de México.

Cuando existan elementos que pudieran constituir infracción al régimen disciplinario o incumplimiento de los requisitos de permanencia, la Unidad de Asuntos Internos integrará el expediente correspondiente y lo remitirá a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los efectos legales conducentes.

Recibido el expediente, la Comisión determinará lo procedente conforme a la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Tratándose de faltas que, por su naturaleza, no ameriten la integración de expediente ante la Comisión, el superior jerárquico inmediato podrá imponer los siguientes correctivos disciplinarios:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Disculpa pública;
- IV. Trabajo en favor de la comunidad;
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas. (la orden deberá constar por escrito, especificando su motivo y duración).

La imposición de los correctivos disciplinarios deberá ser fundada y motivada, atender a la proporcionalidad de la falta y dejar constancia documental para su registro correspondiente.

CAPÍTULO IV. COORDINACIÓN DE MOVILIDAD.

Artículo 27. La Coordinación de Movilidad es la unidad administrativa adscrita a la Dirección encargada de analizar y proponer acciones que permitan mejorar la circulación vehicular y peatonal en el Municipio, con el objetivo de reducir riesgos, ordenar el tránsito y facilitar el desplazamiento de las personas.

Artículo 28. La Coordinación de Movilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar estudios, diagnósticos y propuestas técnicas relacionadas con la movilidad en el Municipio.
- II. Formular propuestas orientadas a mejorar la organización del tránsito y reducir factores que generen congestión o accidentes.
- III. Proponer medidas para optimizar la señalización y el ordenamiento vial, en coordinación con las dependencias competentes.
- IV. Participar en la planeación de acciones municipales relacionadas con movilidad, aportando información técnica que contribuya a la toma de decisiones.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- V. Proponer medidas preventivas que contribuyan a la disminución de accidentes y a la mejora de la seguridad vial.
- VI. Participar en la elaboración y ejecución de programas de educación y cultura vial.
- VII. Integrar información técnica que permita evaluar el impacto de las acciones implementadas en materia de movilidad.

**CAPÍTULO V.
COORDINACIÓN DE TRÁNSITO.**

Artículo 29. La Coordinación de Tránsito es la unidad administrativa adscrita a la Dirección responsable de regular y vigilar la circulación vehicular en el municipio, con el propósito de mantener el orden vial, prevenir accidentes y garantizar la seguridad en el espacio público.

Artículo 30. La Coordinación de Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de tránsito en las vías públicas del Municipio.
- II. Organizar el servicio de control vial, determinando los puntos de supervisión, dispositivos y medidas necesarias para mantener el orden en la circulación.
- III. Supervisar la actuación de los Jefes de Turno y Agentes de Tránsito en el desempeño de sus funciones.
- IV. Supervisar la correcta elaboración de las boletas de infracción conforme a la normatividad vigente.
- V. Coordinar la atención de hechos de tránsito dentro del ámbito municipal, asegurando la intervención oportuna del personal correspondiente.
- VI. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones en materia de tránsito a través del personal adscrito, mediante la elaboración de infracciones y la adopción de medidas administrativas.
- VII. Llevar el control y registro administrativo de las infracciones y hechos de tránsito ocurridos en el Municipio, asegurando su adecuada documentación y resguardo.
- VIII. Autorizar el uso temporal de vías públicas cuando así lo soliciten particulares, conforme a la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- IX. Determinar y coordinar el retiro de vehículos de la vía pública en los casos previstos en la normatividad aplicable, asegurando que dicha actuación se realice conforme a los procedimientos establecidos.
- X. Proponer a la persona titular de la Dirección acciones orientadas a mejorar la seguridad vial y el orden en la circulación.
- XI. Integrar y remitir informes técnicos y administrativos cuando así lo requiera la Dirección.
- XII. Las demás que le confiera la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento de Valle de Bravo, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 31. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Tránsito contará con:

- I. Jefes de Turno de Tránsito.
- II. Agentes de Tránsito.

Artículo 32. El Jefe de Turno de Tránsito es el responsable inmediato de dirigir la actuación de los Agentes de Tránsito durante el servicio, asegurando la correcta aplicación de las disposiciones en materia de tránsito y el cumplimiento de las órdenes emitidas por la Coordinación.

Artículo 33. El Jefe de Turno de Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las órdenes e instrucciones emitidas por la Coordinación de Tránsito y organizar al personal a su cargo para su ejecución específica en las zonas o puntos asignados.
- II. Distribuir a los Agentes de Tránsito conforme a las necesidades del servicio, asegurando la cobertura adecuada en los puntos de mayor incidencia o flujo vehicular.
- III. Supervisar de manera directa la actuación de los Agentes de Tránsito, verificando que sus intervenciones se realicen con apego a la normatividad y a los protocolos aplicables.
- IV. Atender los hechos de tránsito que se presenten durante el turno, adoptando las medidas inmediatas necesarias para restablecer el orden en la circulación.
- V. Coordinar el retiro de vehículos u objetos que afecten o impidan la circulación en las vías públicas, conforme a la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VI. Supervisar que la actuación de los Agentes de Tránsito en la elaboración de infracciones se realice conforme a la normatividad aplicable.

VII. Integrar el parte informativo correspondiente al turno, concentrando las actuaciones realizadas por el personal a su cargo.

Artículo 34. El Agente de Tránsito es el servidor público adscrito a la Coordinación de Tránsito encargado de realizar las acciones necesarias para mantener el orden en la circulación vehicular en las vías públicas del Municipio, interviniendo cuando se presenten infracciones o situaciones que afecten el tránsito y participando en el retiro de vehículos u objetos que obstaculicen la vía pública, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 35. Los Agentes de Tránsito tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito en las vías públicas del Municipio.

II. Regular la circulación vehicular cuando las condiciones del tránsito así lo requieran.

III. Intervenir ante infracciones a la normatividad aplicable y elaborar las boletas correspondientes conforme al Reglamento de Tránsito vigente.

IV. Atender hechos de tránsito dentro del ámbito de competencia municipal, adoptando las medidas inmediatas necesarias para preservar el orden en la circulación.

V. Elaborar el informe o parte correspondiente en los hechos de tránsito en los que intervenga, asentando los datos de identificación de las personas involucradas, fecha, hora y lugar, características de los vehículos, autoridades intervinientes y, en su caso, el acuerdo al que lleguen las partes, el cual deberá constar por escrito.

VI. Verificar en la vía pública que las maniobras de carga y descarga se realicen conforme a los permisos y horarios autorizados por la Dirección de Desarrollo Económico, adoptando las medidas necesarias cuando dichas actividades afecten la circulación vehicular.

VII. Verificar que los vehículos tipo RZR, cuatrimotos, carritos tipo golf y demás vehículos recreativos o todo terreno regulados por el Municipio cuenten con el permiso o identificación correspondiente para circular en la vía pública.

VIII. Remitir ante el Juzgado Cívico a las personas que incurran en conductas administrativas detectadas durante el ejercicio de sus funciones, cuando así lo prevea la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- IX. Auxiliar en el retiro de vehículos, objetos u obstáculos que afecten la vialidad, conforme a la normatividad aplicable.
- X. Participar en operativos conjuntos en materia de tránsito cuando sean implementados en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales.

CAPÍTULO VI.
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 36. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública es la unidad administrativa adscrita a la Dirección encargada de

brindar apoyo técnico y administrativo al Consejo Municipal de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Seguridad del Estado de México, así como de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y acciones que de éste deriven.

Asimismo, tendrá bajo su responsabilidad la supervisión administrativa, integración documental y apoyo operativo para el funcionamiento de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en el ámbito de sus responsabilidades.

Artículo 37. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, por instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal o de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- II. Elaborar el orden del día e integrar la documentación técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de las sesiones.
- III. Levantar las actas correspondientes, asegurando su debida integración, resguardo y seguimiento.
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, informando periódicamente sobre su avance.
- V. Integrar y remitir la información estadística, diagnósticos y reportes que deban presentarse ante las instancias del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VI. Fungir como enlace institucional del Municipio ante las autoridades estatales y federales en materia de seguridad pública, en lo relativo a los trabajos del Consejo.
- VII. Coordinar la integración y actualización del diagnóstico municipal en materia de seguridad pública.
- VIII. Supervisar administrativamente la integración y funcionamiento de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, garantizando el soporte documental y logístico necesario para el desarrollo de sus sesiones.

CAPÍTULO VII. DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Artículo 38. El Área de Prevención del Delito es la unidad administrativa adscrita a la Dirección encargada de diseñar, promover y coordinar acciones orientadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio, mediante estrategias que atiendan los factores de riesgo y fortalezcan la participación ciudadana.

Artículo 39. La persona titular del Área de Prevención del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, considerando los factores de riesgo identificados en el Municipio.
- II. Aplicar encuestas y mecanismos de percepción ciudadana que permitan recabar información sobre incidencia delictiva y condiciones de seguridad.
- III. Diseñar y coordinar acciones comunitarias orientadas a fortalecer la cultura de la legalidad y la denuncia.
- IV. Promover campañas permanentes de difusión de los números de emergencia y mecanismos de atención ciudadana.
- V. Establecer vínculos y redes de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones sociales para el diseño e implementación de acciones preventivas.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VI. Participar en acciones interinstitucionales relacionadas con salud, educación, empleo, recreación y movilidad, cuando contribuyan a la prevención social del delito.
- VII. Colaborar, en el ámbito municipal, en la ejecución de convenios federales y estatales en materia de prevención social.
- VIII. Integrar informes periódicos sobre las acciones implementadas y su impacto en la prevención del delito.

**CAPÍTULO VIII.
DEL ÁREA JURÍDICA.**

Artículo 40. El Área Jurídica es la unidad administrativa adscrita a la Dirección encargada de brindar asesoría y apoyo jurídico en los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad, así como de dar seguimiento a los procedimientos administrativos y jurídicos que correspondan al ámbito municipal.

Artículo 41. La persona titular del Área Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Dirección y a las unidades administrativas adscritas, procurando que sus actuaciones se ajusten al marco legal aplicable.
- II. Representar legalmente a la Dirección y, en su caso, a su personal cuando así se determine, ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, en los asuntos derivados del ejercicio de sus funciones.
- III. Intervenir en los juicios, procedimientos y actos administrativos en los que la Dirección o su personal sean parte, defendiendo los intereses institucionales conforme a derecho.
- IV. Elaborar, revisar y validar los instrumentos jurídicos que se generen en el ámbito de competencia de la Dirección.
- V. Emitir opiniones jurídicas respecto de la interpretación y aplicación de la normatividad en materia de seguridad pública, tránsito y movilidad.
- VI. Coadyuvar en la integración de expedientes relacionados con procedimientos administrativos o responsabilidades del personal, cuando así lo requiera la autoridad competente.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VII. Diseñar, coordinar e impartir cursos, talleres y asesorías de orientación jurídica dirigidas al personal de la Dirección, con el objeto de fortalecer el conocimiento del marco normativo aplicable y prevenir responsabilidades administrativas.

VIII. Integrar y resguardar la documentación jurídica que se genere en el ejercicio de las atribuciones de la Dirección.

**CAPÍTULO IX.
DEL CENTRO DE MANDO MUNICIPAL C-2.**

Artículo 42. El Centro de Mando Municipal C-2 es la unidad administrativa adscrita a la Dirección encargada de la operación y supervisión del sistema municipal de monitoreo y videovigilancia, así como de la recepción, registro y canalización de reportes de emergencia y solicitudes de apoyo, con el propósito de fortalecer la prevención del delito, mejorar la capacidad de respuesta institucional y contribuir a la seguridad pública dentro del ámbito de competencia municipal.

Artículo 43. La persona titular del Centro de Mando Municipal C-2 tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el monitoreo permanente del sistema municipal de videovigilancia y demás herramientas tecnológicas destinadas al apoyo de las labores de seguridad pública y tránsito.

II. Supervisar la recepción, registro y canalización de reportes de emergencia y solicitudes de apoyo que se reciban a través de los sistemas institucionales, asegurando su atención oportuna por las unidades correspondientes.

III. Mantener comunicación operativa constante con el Área Operativa de Seguridad Pública, la Coordinación de Tránsito y demás áreas de la Dirección, a fin de facilitar la atención inmediata de los incidentes reportados.

IV. Informar de manera inmediata a la persona titular de la Dirección sobre hechos relevantes detectados a través de los sistemas de monitoreo que pudieran constituir infracciones administrativas o hechos delictivos.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- V. Integrar, administrar y resguardar la información generada por el Centro de Mando, garantizando su confidencialidad y tratamiento conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- VI. Elaborar reportes estadísticos, partes de novedades e informes técnicos derivados del monitoreo y registro de incidentes, que sirvan de apoyo para la toma de decisiones estratégicas.
- VII. Informar oportunamente sobre fallas técnicas en los equipos o sistemas de videovigilancia y comunicación, gestionando las acciones necesarias para su mantenimiento o reparación.
- VIII. Proponer mejoras tecnológicas y operativas que fortalezcan la capacidad de monitoreo y respuesta institucional.

CAPÍTULO X. ASUNTOS INTERNOS.

Artículo 44. La Unidad de Asuntos Internos actuará con autonomía técnica al integrar investigaciones administrativas, sin recibir instrucciones de las áreas operativas respecto del sentido o contenido de las mismas, garantizando su imparcialidad y objetividad.

Artículo 45. La Unidad de Asuntos Internos estará integrada por:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Cuatro Vocales.

Quiénes serán designados por la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad conforme a los requisitos y perfil establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 46. La Unidad sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Existirá quórum con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 47. La Unidad de Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, registrar y analizar quejas, denuncias, reportes o cualquier información relacionada con la actuación del personal operativo de seguridad pública y de tránsito adscrito a la Dirección.
- II. Iniciar investigaciones internas, de oficio o a petición de parte, cuando existan indicios de conductas que pudieran constituir infracciones al régimen disciplinario o a los principios de actuación policial.
- III. Requerir a las áreas de la Dirección la información, documentación, partes informativos, grabaciones, bitácoras, reportes y demás elementos necesarios para la integración de los expedientes.
- IV. Practicar diligencias administrativas internas, entrevistas y demás actos necesarios para la debida integración de los expedientes.
- V. Integrar los expedientes correspondientes con los elementos recabados, garantizando su adecuado registro y resguardo.
- VI. Emitir el informe de investigación correspondiente, en el que se establezca si de los hechos analizados se desprenden elementos que pudieran constituir una infracción al régimen disciplinario.
- VII. Remitir los expedientes debidamente integrados, junto con el informe respectivo, a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, a efecto de que determine lo conducente e inicie, en su caso, el procedimiento correspondiente.
- VIII. Llevar el control y seguimiento administrativo de los asuntos turnados a la Comisión.
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. El Presidente de la Unidad de Asuntos Internos tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Unidad.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- II. Conducir el desarrollo de las sesiones y someter a consideración de los integrantes los asuntos que deban resolverse.
- III. Firmar las actas, acuerdos e informes que emita la Unidad.
- IV. Representar a la Unidad ante las autoridades municipales cuando sea necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
- V. Ordenar la integración y seguimiento de los expedientes conforme a los acuerdos adoptados por la Unidad.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Unidad.

Artículo 49. El Secretario de la Unidad de Asuntos Internos tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar las convocatorias a sesión por instrucción del Presidente.
- II. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de la Unidad y recabar las firmas de sus integrantes.
- III. Integrar, organizar y resguardar los expedientes derivados de las investigaciones realizadas por la Unidad.
- IV. Practicar las notificaciones y comunicaciones internas que deriven de los acuerdos adoptados por la Unidad.
- V. Llevar el registro y control administrativo de los asuntos en trámite y de los expedientes remitidos a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Unidad.

Artículo 50. Los Vocales de la Unidad de Asuntos Internos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Unidad con voz y voto.
- II. Analizar los expedientes y asuntos sometidos a consideración de la Unidad.
- III. Formular observaciones, opiniones y propuestas respecto de los asuntos en estudio.
- IV. Participar en la deliberación y votación de los acuerdos e informes que emita la Unidad.
- V. Cumplir las actividades que les sean encomendadas por acuerdo de la Unidad, relacionadas con la integración y análisis de los expedientes de investigación.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 51. La información, documentación y actuaciones que se generen con motivo de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos tendrán carácter confidencial en términos de las disposiciones legales aplicables.

La Unidad ejercerá exclusivamente funciones de investigación administrativa y no podrá imponer sanciones ni intervenir en la deliberación o resolución de los procedimientos disciplinarios, los cuales serán competencia exclusiva de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, conforme al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Lo no previsto en el presente Capítulo se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 52. El personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad deberá proporcionar a la Unidad de Asuntos Internos la información, documentación y apoyo que le sea requerido en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO XI.

DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 53. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia es el órgano colegiado adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos relativos al régimen disciplinario del personal policial y de tránsito, así como para atender los asuntos relacionados con el Servicio Profesional de Carrera, en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia estará integrada por:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Un Representante del Área Operativa.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Quienes serán designados por la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad.

Artículo 55. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente.

Para que la Comisión pueda sesionar válidamente se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones que emita la Comisión deberán constar por escrito y estar debidamente fundadas y motivadas, en términos de la normatividad aplicable.

Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter reservado y la información contenida en los expedientes disciplinarios será tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 56. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de los expedientes de investigación que le sean remitidos por la Unidad de Asuntos Internos, respecto del personal operativo de seguridad pública y tránsito.
- II. Determinar, en su caso, el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, cuando del informe de investigación se desprendan elementos que pudieran constituir infracción al régimen disciplinario.
- III. Sustanciar el procedimiento disciplinario, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y defensa del personal policial o de tránsito involucrado, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV. Analizar y valorar las pruebas y demás elementos que obren en el expediente.
- V. Emitir resolución debidamente fundada y motivada, en la que determine la existencia o inexistencia de responsabilidad disciplinaria.
- VI. Imponer, en su caso, las sanciones que resulten procedentes conforme al régimen disciplinario previsto en la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VII. Conocer y resolver los asuntos relacionados con la permanencia del personal policial y de tránsito dentro del Servicio Profesional de Carrera, en términos de la normatividad aplicable.
- VIII. Conocer y resolver los procesos de evaluación del desempeño del personal policial y de tránsito, cuando conforme a la normatividad deban ser sometidos a su consideración.
- IX. Conocer y resolver los asuntos relativos a promoción dentro del Servicio Profesional de Carrera.
- X. Determinar, en su caso, el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial y de tránsito, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 57. El Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Conducir el desarrollo de las sesiones y someter a consideración de sus integrantes los asuntos que deban resolverse.
- III. Ordenar la sustanciación de los procedimientos disciplinarios y de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional de Carrera, conforme a los acuerdos adoptados por la Comisión.
- IV. Firmar las resoluciones, acuerdos y actas que emita la Comisión.
- V. Representar a la Comisión ante las autoridades municipales cuando sea necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión.

Artículo 58. El Secretario de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar las convocatorias a sesión por instrucción del Presidente.
- II. Levantar las actas correspondientes a las sesiones de la Comisión y recabar las firmas de sus integrantes.
- III. Integrar, organizar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos disciplinarios y a los asuntos del Servicio Profesional de Carrera.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- IV. Practicar las notificaciones que deriven de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión.
- V. Llevar el registro y control administrativo de los procedimientos en trámite y de las resoluciones emitidas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión.

Artículo 59. El Representante del Área Operativa tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto.
- II. Analizar los expedientes y asuntos sometidos a consideración de la Comisión.
- III. Formular observaciones, opiniones y propuestas respecto de los asuntos en estudio.
- IV. Participar en la deliberación y votación de los acuerdos y resoluciones que emita la Comisión.
- V. Cumplir las actividades que le sean encomendadas por acuerdo de la Comisión, relacionadas con la sustanciación de los procedimientos disciplinarios y los asuntos del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 60. Las sanciones disciplinarias que podrá imponer la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, previa sustanciación del procedimiento correspondiente, serán las previstas en la Ley de Seguridad del Estado de México, consistentes en:

- I. Suspensión del ejercicio de sus funciones sin goce de sueldo hasta por treinta días, tratándose de faltas no graves;
- II. Acción de reparación del daño, cuando proceda;
- III. Remoción, en los casos de faltas graves que impliquen afectación sustancial al servicio, violaciones graves a derechos humanos o pérdida de confianza institucional.

Artículo 61. La imposición de las sanciones deberá atender a la gravedad de la falta, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se haya cometido, la intencionalidad o negligencia del infractor, los antecedentes disciplinarios y, en su caso, la reincidencia, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad previstos en la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Las resoluciones que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia deberán notificarse por conducto de su Secretario al personal policial o de tránsito involucrado.

Asimismo, se hará del conocimiento de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para efectos de su cumplimiento, quien instruirá su ejecución dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 62. Contra las resoluciones de la Comisión procederán los medios de defensa previstos en la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII. DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Artículo 63. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad contará con Auxiliares Administrativos, quienes brindarán apoyo técnico y administrativo para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Artículo 64. Los Auxiliares Administrativos desempeñarán funciones de gestión documental, control administrativo, integración de información y apoyo logístico, conforme a las instrucciones de su superior jerárquico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, aprobado en la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, de fecha diecisiete de octubre de 2023, con número de Acuerdo 233.

SEGUNDO. Publíquese en la "Gaceta Municipal" de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente Reglamento.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, 2025
- 2027.**

RUBRICAN

**Dra. Michelle Núñez Ponce,
Presidenta Municipal Constitucional.**

**Ing. Germán Azahel Velázquez
García,
Síndico Municipal.**

**Mtra. Agustina Cambrón Nava,
Primera Regidora.**

**Lic. en Adm. Sergio Alfredo
Hernández Bucio,
Segundo Regidor.**

**Dra. Esmeralda González
Rodríguez,
Tercera Regidora.**

**S.J.D. Roberto López Gómez,
Cuarto Regidor.**

**M.A.P. Berenice Marín Becerril,
Quinta Regidora.**

**Téc. Esteto. Sandra Ahimed
Mendoza Ortiz,
Sexta Regidora.**

**L.C. Ma. Esther Rodríguez
Gómez,
Séptima Regidora.**

**L.A.P. Velia Rebeca Reyes Estrada
Secretaria del Ayuntamiento.**

Se adjunta a la presente Acta, copia del Acta de la Primera Sesión de Trabajo de la Comisión de Reglamentación Municipal, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, la cual forma parte de la misma. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, conforme a las atribuciones conferidas en las fracciones VIII y XIII del artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del Reglamento

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad referido en el presente acuerdo, en la "**Gaceta Municipal**" de Valle de Bravo, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, para que una vez publicado el Reglamento de referencia, lo difunda y lo aplique entre las diferentes áreas a su cargo. -----

CUARTO. Publíquese en la "**Gaceta Municipal**" de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado "**La Casona**", segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiséis. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

VELIA REBECA REYES ESTRADA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Es cuánto. -----

Una vez que fue leído a los integrantes del Cabildo el Proyecto de ACUERDO propuesto, por la Secretaria del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, preguntó a los mismos si había algún comentario, y al no registrarse intervención alguna, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a determinar la votación del Proyecto de acuerdo propuesto. -----

La Secretaria del Ayuntamiento solicitó a los integrantes de este Cabildo manifestar el sentido de su voto, levantando la mano: -----

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dra. Michelle Núñez Ponce.	X		
Ing. Germán Azahel Velázquez García.	X		
Mtra. Agustina Cambrón Nava.	X		
Lic. en Adm. Sergio Alfredo Hernández Bucio.	X		
Dra. Esmeralda González Rodríguez.	X		



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

S.J.D. Roberto López Gómez.	X		
TEC. ESTETO. COSM. Sandra Ahimed Mendoza Ortiz,	X		
L.C. Ma. Esther Rodríguez Gómez.	X		

El Cabildo delibera e intercambia puntos de vista sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por lo que determinó aprobar el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, del Ayuntamiento de Valle de Bravo. **Es Aprobado por UNANIMIDAD.** -----

7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de ACUERDO, por el que se aprueba la creación e integración del Consejo Municipal Forestal y Vegetal de Valle de Bravo.

La Presidenta Municipal, Michelle Núñez Ponce, expuso a los integrantes del Cabildo, la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal Forestal y Vegetal, que se les pone a consideración, se constituye como un órgano consultivo, de asesoría y participación en el municipio, encargado de apoyar en la formulación, evaluación y seguimiento de la política forestal municipal, conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -

El Consejo es un órgano colegiado, consultivo y paritario, integrado por las diversas dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, vinculados con el sector forestal. -----

Derivado de lo anterior, La Presidenta Municipal, Dra. Michelle Núñez Ponce, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento, Velia Rebeca Reyes Estrada, para que diera lectura al punto de acuerdo propuesto, el cual queda como sigue: -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2025 - 2027, emite el siguiente: -----

ACUERDO 185

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado